ACTA N° 2	ADICION 1, PRÓRROGA 1
NUMERO DEL CONTRATO:	DESur-OC-167-2023
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387801-2
CONTRATISTA:	**ARQUINGENIO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.509.571-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($379.001.760) IVA INCLUIDO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N º.	532 del 19/10/2023
ADICIÓN 1:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C ($ 57.171.431).
CDP ADICIÓN 1:	516 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTONOVENTA Y UN PESOS ($436.173.191)** IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos N°019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, de otra parte, **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.509.571-5, representada legalmente por LINA MARIA QUINTERO ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,758,112, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de comercio Aburrá Sur con **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dNrfYx8upE**; quien para efectos de la presente acta de adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta No. 2, ADICION No. 1 , PRÓRROGA No. 1, a la orden de compra Nro. DESur-OC-167-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2, y **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.509.571-5,

representada legalmente por LINA MARIA QUINTERO ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,758,112; se celebró la orden de compra N° DESur-OC-167-2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROYECTO PARAÍSO NATURA ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 11 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0898-21".

Segunda: La citada Orden de Compra fue suscrita el día 12 de diciembre de 2023 e inició su ejecución el día 19 de Junio de 2024, y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante Nro. IPN 03 – 20241212 del 12 de diciembre de 2024, el contratista solicitó a la supervisora del contrato, Arquitecta Carolina Mesa Uribe, realizar la Adición N.º1 y Prórroga N°1 a la Orden de Compra . Lo anterior justificado en lo siguiente:

(…)

" Cordial saludo, A través de la presente comunicación, solicito adicionar el contrato DESur-OC-167-2023 en la suma de cincuenta y siete millones ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y un mil pesos m/c ($ 57.171.431) y 30 días de prórroga, dado que una vez realizada la reprogramación de obra por parte del constructor teniendo en cuenta los atrasos generados por la humedad presente en el material de lleno que garantizara la óptima estabilidad de las terrazas donde se ubican las viviendas y la necesidad de reevaluar la profundidad de desplante diseñada para los micropilotes de fundación producto del nivel freático que imposibilitaron la estabilidad de las paredes durante la excavaciones, se evidencia que la construcción de las 32 casas que hacen parte del proyecto Paraíso Natura requieren un plazo adicional para su finalización, por tanto la interventoría debe permanecer en el proyecto realizando el seguimiento de los procesos constructivos, administrativos, ambientales, gestión SST y demás, implementados por el constructor.
Así, en el caso particular sobre la adición requerida se cumple:

- *Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato y persigue el cumplimiento de lo pactado y convenido.*
- *Obedece a causas reales y ciertas autorizadas, sustentadas y probadas, garantizando la debida atención del objeto del contrato DESur-OC-167-2023.*
- *Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a las cláusulas de pago.*

De manera que, la presente solicitud de prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios y normas aplicables a la contratación, concordante con el artículo 1602 del Código Civil (…)

Cuarta: Mediante oficio del 17 de diciembre de 2024, el supervisor avaló dicha solicitud, adelanto un informe de supervisión para dar el VB a esta adición y prórroga. En virtud de ello, se solicita autorización al gerente de la empresa para adicionar y prorrogar el contrato indicando los argumentos expuestos por el contratista.

Quinta: En este orden de ideas, el Gerente autoriza al supervisor la adición y prórroga del contrato y le indica que deberá informar al contratista para que realice los trámites pertinentes para su legalización

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA** N° **DESur-OC-167-2023**, adicionándola por valor de CINCUENTA Y

SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C ($ 57.171.431), para un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTONOVENTA Y UN PESOS ($436.173.191)** IVA INCLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** del contrato Nro. **DESur-OC-167-2023**, prorrogándolo en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en vigencia y en valor las garantías otorgadas, además debe realizar el pago de impuestos y estampillas correspondientes a la adición realizada al contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

LINA MARIA QUINTERO ANGEL
Representante Legal– Contratista

Elaboró,	**Vº Bº**
Jesús Enamorado López Abogado de Contratación	Wendy Carolina Mejía Velásquez Secretaria General